



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ÁUTO No. 5177

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados N° 2011ER04308 del 19 de enero de 2011, la **AGRUPACIÓN EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con el Nit. 900.176.448, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ DE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.067.423, a través de la señora ANDREA LIZETT VELANDIA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.155.305, quien se encuentra debidamente autorizada; presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Avenida Carrera 77 N° 236 - 41, de esta ciudad, para verter a un cuerpo de agua superficial.

Que el Artículo 42. Establece “...Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado para obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. .

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDD



ISO 9001: 2008
ISO 4001: 2004
NTC 3P 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5177

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento..”.

Que la **AGRUPACIÓN EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través del radicado N° 2011ER75313 del 24 de junio de 2011, aportó el costo del proyecto, obra y actividad y el concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente a potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantando las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos



IS 19001: 2008
IS 14001: 2004
NCGP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NP-C-13238 / NP-C023238 / NP-CP022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5177

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

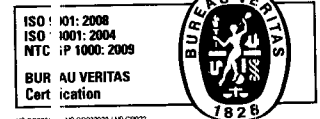
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la **AGRUPACIÓN EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL** por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la citada Agrupación para el predio ubicado en la Avenida Carrera 77 N° 236 - 41, de la Localidad de Suba, de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5177

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por la **AGRUPACIÓN EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el Nit. 900.176.448, a través de su representante legal señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ DE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.067.423; para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Carrera 72 N° 236 - 35 de la localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto a la **AGRUPACIÓN EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el Nit. 900.176.448, a través del señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ DE CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.067.423, representante legal de la citada Agrupación, el señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.067.423, en la carrera 19 B N° 168 – 85 barrio Toberin de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, **06 OCT 2011**

María Odilia Clavijo Rojas
MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo

Exp. SDA -05-11-1765
Rad. 2011ER04308 del 19/01/10
Rad. 2011ER75313 del 24/06/2010
Fecha de elaboración: 27/07/2011
Proyectó: Alirio Mujica
Revisó: Dra. María José Cáceres



25 OCT 2011 29 años del mes C
Cecubre Auto SIFT-2011
Andrea Lizett Velandia
Apoderada

Bogotá

52155305
252027467

Carretera 193 160 05
6705452
Gustavo Gonzalez